

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 9 de diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de resolución favorable complementaria a las dictadas por la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### H E C H O S

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700187252 G/43A/48300/29 S0096	10.287.187,01
1700037252 G/43A/48304/29 01	935.164,19
TOTAL	11.222.351,20

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente propuesta.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en el anexo adjunto y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo, y según lo establecido en la base decimocuarta el complemento de especial vulnerabilidad complementó la ayuda hasta alcanzar la disponibilidad prevista de fondos autonómicos en la convocatoria.

Séptimo. Se dictan resoluciones por las que se conceden la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el anexo que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Octavo. Con posterioridad, se han dictado resoluciones desestimadas (por no reunir los requisitos), anuladas, duplicadas, desistidas (por no aportar documentación requerida), inadmitidas (por presentación fuera de plazo) y modificatorias (por renuncia al contrato de alquiler, defunción, disminución de la renta, etc.), lo que ha provocado una liberación de crédito en ambas partidas presupuestarias.

Noveno. La base decimocuarta contempla, que en el caso de solicitudes que no hayan podido tramitarse conforma a la opción preferente señalada por agotamiento de crédito y en el caso de que puedan liberarse sobrantes en la línea preferente, que puedan finalmente concederse en la línea inicialmente solicitada. Y la base octava establece la posibilidad de realizar resoluciones complementarias en el caso de incremento del crédito.

Décimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los Anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

00252285

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial, de acuerdo con la base decimoprimeras de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económico-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico-financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. La Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las Bases Reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

### R E S U E L V E

Primero. Complementar la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, relacionadas en el anexo que se acompaña, correspondiente a la diferencia entre el 40% ya concedido y hasta el 75% que les correspondería según el complemento a personas en situación de vulnerabilidad.

Segundo. La propuesta de resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevinida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las Bases Reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las Bases Reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro



de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base decimosegunda de las Bases Reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 9 de diciembre de 2021.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17 de octubre de 2018, BOJA núm. 203, de 19 de octubre), la Delegada, Carmen Casero Navarro.

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	ENTIDAD COLABORADORA	RENTA ALQUILER			RENTA TOTAL (COSTE TOTAL ACTIVIDAD)	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA COMPLEMENTARIA			TOTAL
						2018	2019	2020		2018	2019	2020	
29-AI-PAIG-04582/18	ALCAZAR OJEDA	SOFIA	****1899	10/12/2018	AYEV-012/16	2.501,16 €	2.501,16 €	2.501,16 €	7.503,48 €	0,00 €	0,00 €	594,48 €	594,48 €
29-AI-PAIG-02756/18	ANZAR TAHRI	NAZHA	****6258	10/12/2018	AYEV-012/16	2.528,04 €	2.528,04 €	2.528,04 €	7.584,12 €	0,00 €	0,00 €	884,76 €	884,76 €
29-AI-PAIG-05860/18	ARROYO MARTIN	ISABEL	****5210	10/12/2018	AYEV-012/16	2.624,04 €	2.624,04 €	2.624,04 €	7.872,12 €	74,16 €	74,16 €	0,00 €	148,32 €
29-AI-PAIG-04324/18	AVILA BERTELI	ENCARNACION	****5485	10/12/2018	AYEV-012/16	143,64 €	1.723,68 €	1.723,68 €	3.591,00 €	4,57 €	0,00 €	0,00 €	4,57 €
29-AI-PAIG-04047/18	BARCOS MORENO	MARIA LUISA	****7487	10/12/2018	AYEV-012/16	2.908,68 €	2.908,68 €	2.908,68 €	8.726,04 €	647,40 €	0,00 €	0,00 €	647,40 €
29-AI-PAIG-02847/18	BERNAL RUANO	ALBERTO	****3362	10/12/2018	AYEV-012/16	2.882,04 €	2.882,04 €	2.882,04 €	8.646,12 €	97,20 €	0,00 €	0,00 €	97,20 €
29-AI-PAIG-03338/18	CABELLO CRUZ	CONCEPCION	****2775	10/12/2018	AYEV-012/16	2.750,16 €	2.750,16 €	2.750,16 €	8.250,48 €	568,08 €	0,00 €	0,00 €	568,08 €
29-AI-PAIG-05258/18	CANO FERNANDEZ	CLODOALDO	****5047	10/12/2018	AYEV-012/16	2.460,84 €	2.460,84 €	2.460,84 €	7.382,52 €	0,00 €	424,08 €	424,08 €	848,16 €
29-AI-PAIG-05532/18	CLUA MARQUEZ	CLAUDIO	****5669	10/12/2018	AYEV-012/16	1.069,65 €	2.567,16 €	2.567,16 €	6.203,97 €	75,00 €	0,00 €	0,00 €	75,00 €
29-AI-PAIG-03668/18	CRUZ RODRIGUEZ	CATALINA	****2505	10/12/2018	AYEV-012/16	2.918,16 €	2.918,16 €	2.918,16 €	8.754,48 €	0,00 €	319,80 €	0,00 €	319,80 €
29-AI-PAIG-04870/18	DEL PINO HEREDIA	MARIA DEL CARMEN	****0844	10/12/2018	AYEV-012/16	2.259,24 €	2.259,24 €	2.259,24 €	6.777,72 €	0,00 €	0,00 €	322,68 €	322,68 €
29-AI-PAIG-05491/18	EL HAJIBY LOUZIM	FATIMA	****0736	10/12/2018	AYEV-012/16	2.567,16 €	2.567,16 €	2.567,16 €	7.701,48 €	0,00 €	387,72 €	0,00 €	387,72 €
29-AI-PAIG-00517/18	ENRIQUEZ PONCE	MARIA DEL CARMEN	****4412	10/12/2018	AYEV-012/16	1.448,00 €	2.172,00 €	2.172,00 €	5.792,00 €	37,68 €	0,00 €	0,00 €	37,68 €
29-AI-PAIG-04727/18	ESTEBAN GARCIA	DOLORES	****1414	10/12/2018	AYEV-012/16	2.063,76 €	2.063,76 €	2.063,76 €	6.191,28 €	0,00 €	0,00 €	300,48 €	300,48 €
29-AI-PAIG-02640/18	ESTRADA MATA	FRANCISCO JOSE	****2628	10/12/2018	AYEV-012/16	2.615,16 €	2.615,16 €	2.615,16 €	7.845,48 €	0,00 €	294,72 €	294,72 €	589,44 €
29-AI-PAIG-04801/18	FERNANDEZ CAMACHO	ENCARNACION	****0260	10/12/2018	AYEV-012/16	1.096,92 €	2.193,84 €	2.193,84 €	5.484,60 €	0,00 €	642,12 €	642,12 €	1.284,24 €
29-AI-PAIG-05562/18	FERNANDEZ GARCIA	VICTOR	****2544	10/12/2018	AYEV-012/16	2.465,16 €	2.465,16 €	2.465,16 €	7.395,48 €	158,16 €	158,16 €	0,00 €	316,32 €
29-AI-PAIG-02101/18	FERNANDEZ HERRADA	NATALIA MARIA	****4608	10/12/2018	AYEV-012/16	2.614,95 €	3.486,60 €	3.486,60 €	9.588,15 €	98,91 €	0,00 €	0,00 €	98,91 €
29-AI-PAIG-04717/18	GARCIA MONTIEL	JOSE DOMINGO	****2190	10/12/2018	AYEV-012/16	2.461,92 €	2.461,92 €	2.461,92 €	7.385,76 €	74,40 €	0,00 €	0,00 €	74,40 €
29-AI-PAIG-00513/18	GARRIDO SOTO	CARMEN	****8334	10/12/2018	AYEV-012/16	2.311,20 €	2.311,20 €	2.311,20 €	6.933,60 €	348,60 €	0,00 €	0,00 €	348,60 €
29-AI-PAIG-03579/18	GOMEZ CESPEDES	MARIA DEL CARMEN	****2048	10/12/2018	AYEV-012/16	1.890,48 €	1.890,48 €	1.890,48 €	5.671,44 €	345,12 €	0,00 €	0,00 €	345,12 €
29-AI-PAIG-02088/18	GOMEZ FUENTES	LORENA TERESA	****4770	10/12/2018	AYEV-012/16	2.363,52 €	2.363,52 €	2.363,52 €	7.090,56 €	201,84 €	0,00 €	0,00 €	201,84 €
29-AI-PAIG-04541/18	GOMEZ VARGAS	ANTONIA	****6430	10/12/2018	AYEV-012/16	3.768,00 €	3.768,00 €	3.768,00 €	11.304,00 €	0,00 €	1.318,80 €	0,00 €	1.318,80 €
29-AI-PAIG-04151/18	HERNANDEZ CEREDO	ANTONIO	****4432	10/12/2018	AYEV-012/16	1.438,92 €	2.877,84 €	1.438,92 €	5.755,68 €	0,00 €	753,72 €	0,00 €	753,72 €
29-AI-PAIG-01943/18	HIDALGO VILLENA	JOSE ANTONIO	****7770	10/12/2018	AYEV-012/16	2.406,60 €	2.406,60 €	2.406,60 €	7.219,80 €	27,96 €	0,00 €	0,00 €	27,96 €
29-AI-PAIG-04064/18	HIJANO SANTIAGO	FRANCISCO	****4536	10/12/2018	AYEV-012/16	1.438,92 €	1.438,92 €	2.877,84 €	5.755,68 €	0,00 €	0,00 €	631,92 €	631,92 €
29-AI-PAIG-04827/18	JIMENEZ HERRANZ	JESUS	****2822	10/12/2018	AYEV-012/16	1.612,64 €	2.418,96 €	2.418,96 €	6.450,56 €	40,80 €	0,00 €	0,00 €	40,80 €
29-AI-PAIG-03904/18	JIMENEZ SANCHEZ	MARIA CARMEN	****6116	10/12/2018	AYEV-012/16	2.877,72 €	2.877,72 €	2.877,72 €	8.633,16 €	694,68 €	0,00 €	0,00 €	694,68 €
29-AI-PAIG-04493/18	LOPEZ GALVEZ	REMEDIOS	****4128	10/12/2018	AYEV-012/16	4.014,00 €	4.014,00 €	4.014,00 €	12.042,00 €	502,32 €	0,00 €	0,00 €	502,32 €
29-AI-PAIG-05894/18	LUJAN BELTRAN	VICTORIA	****4798	10/12/2018	AYEV-012/16	2.115,36 €	2.115,36 €	2.115,36 €	6.346,08 €	227,76 €	0,00 €	0,00 €	227,76 €
29-AI-PAIG-01319/18	MARTIN GOMEZ	JOSEFA	****7348	10/12/2018	AYEV-012/16	2.195,28 €	2.195,28 €	2.195,28 €	6.585,84 €	0,00 €	290,64 €	290,64 €	581,28 €
29-AI-PAIG-03072/18	MARTIN MUÑOZ	DANIEL	****9024	10/12/2018	AYEV-012/16	2.116,08 €	2.116,08 €	2.116,08 €	6.348,24 €	0,00 €	333,48 €	0,00 €	333,48 €
29-AI-PAIG-02910/18	MARTINEZ JIMENEZ	MARIA ISABEL	****4001	10/12/2018	AYEV-012/16	2.125,44 €	2.125,44 €	2.125,44 €	6.376,32 €	163,12 €	0,00 €	0,00 €	163,12 €



CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	ENTIDAD COLABORADORA	RENTA ALQUILER			RENTA TOTAL (COSTE TOTAL ACTIVIDAD)	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA COMPLEMENTARIA			TOTAL
						2018	2019	2020		2018	2019	2020	
29-AI-PAIG-02013/18	MILOS	NORICA RITA	****4961	10/12/2018	AYEV-012/16	2.971,80 €	2.971,80 €	2.971,80 €	8.915,40 €	398,04 €	0,00 €	0,00 €	398,04 €
29-AI-PAIG-04357/18	MORENO CHIMENO	RUFINO ENRIQUE	****1626	10/12/2018	AYEV-012/16	1.896,48 €	1.896,48 €	1.896,48 €	5.689,44 €	0,00 €	38,64 €	38,64 €	77,28 €
29-AI-PAIG-05560/18	MUÑOZ HUERCANO	ISABEL	****5737	10/12/2018	AYEV-012/16	1.239,24 €	2.478,48 €	2.478,48 €	6.196,20 €	0,00 €	292,20 €	0,00 €	292,20 €
29-AI-PAIG-01998/18	ORTIGOSA GUERRERO	RUT DE NAZARET	****4393	10/12/2018	AYEV-012/16	3.634,56 €	3.634,56 €	3.634,56 €	10.903,68 €	0,00 €	939,60 €	939,60 €	1.879,20 €
29-AI-PAIG-05826/18	PINAZO CALDERON	SERGIO	****7749	10/12/2018	AYEV-012/16	2.228,28 €	2.228,28 €	2.228,28 €	6.684,84 €	0,00 €	157,44 €	0,00 €	157,44 €
29-AI-PAIG-01318/18	ROMERO BRAVO	CONCEPCION	****5649	10/12/2018	AYEV-012/16	1.909,56 €	1.909,56 €	954,84 €	4.773,96 €	0,00 €	147,84 €	0,00 €	147,84 €
29-AI-PAIG-05933/18	RUIZ CALDERON	JOSEFA	****3149	10/12/2018	AYEV-012/16	2.109,96 €	2.109,96 €	2.109,96 €	6.329,88 €	0,00 €	342,00 €	292,33 €	634,33 €
29-AI-PAIG-02760/18	RUIZ RUIZ	ANTONIO	****7958	10/12/2018	AYEV-012/16	2.510,28 €	2.510,28 €	2.510,28 €	7.530,84 €	459,00 €	0,00 €	0,00 €	459,00 €
29-AI-PAIG-04525/18	SANCHEZ ALBA	CARLOS JOSE	****1234	10/12/2018	AYEV-012/16	3.910,92 €	3.910,92 €	3.910,92 €	11.732,76 €	1.294,44 €	182,14 €	0,00 €	1.476,58 €
29-AI-PAIG-04645/18	SANCHEZ GOMEZ	ANA ROSA	****4790	10/12/2018	AYEV-012/16	2.493,96 €	2.493,96 €	2.493,96 €	7.481,88 €	212,40 €	212,40 €	0,00 €	424,80 €
29-AI-PAIG-03583/18	SANCHEZ ROJAS	FRANCISCO DAVID	****8593	10/12/2018	AYEV-012/16	2.355,84 €	2.355,84 €	2.355,84 €	7.067,52 €	0,00 €	381,24 €	317,70 €	698,94 €
29-AI-PAIG-14718/18	TIRADO MUÑOZ	SALVADORA	****5211	10/12/2018		4.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	16.000,00 €	1.400,00 €	0,00 €	0,00 €	1.400,00 €
29-AI-PAIG-05862/18	TORRES BUENO	MARIA MERCEDES	****7053	10/12/2018	AYEV-012/16	2.495,04 €	2.495,04 €	2.495,04 €	7.485,12 €	0,00 €	639,72 €	639,72 €	1.279,44 €
29-AI-PAIG-02768/18	TRIANO GARCIA	CARMEN	****1009	10/12/2018	AYEV-012/16	1.023,80 €	3.071,40 €	3.071,40 €	7.166,60 €	0,00 €	0,00 €	576,24 €	576,24 €
29-AI-PAIG-04720/18	TRUJILLO MORALES	FRANCISCA	****3490	10/12/2018	AYEV-012/16	2.441,88 €	2.441,88 €	2.441,88 €	7.325,64 €	228,00 €	228,00 €	0,00 €	456,00 €
29-AI-PAIG-03058/18	URBANEJA MORENO	CARMEN	****6864	10/12/2018	AYEV-012/16	2.264,76 €	2.264,76 €	2.264,76 €	6.794,28 €	325,44 €	0,00 €	0,00 €	325,44 €
29-AI-PAIG-02052/18	URBANO JAS	MARIA JOSE	****3805	10/12/2018	AYEV-012/16	3.293,88 €	3.293,88 €	3.293,88 €	9.881,64 €	0,00 €	0,00 €	1.098,72 €	1.098,72 €
29-AI-PAIG-05563/18	ZUMAQUERO DIAZ	ANA ISABEL	****1370	10/12/2018	AYEV-012/16	2.456,64 €	2.456,64 €	2.456,64 €	7.369,92 €	0,00 €	0,00 €	196,04 €	196,04 €

